

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	1503
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00462 00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	ANA CAROLINA ESTRADA GALEANO HOSENANDORESU INAGAKI GALEANO
Causante:	MARÍA ELENA GALEANO QUIROZ , quien en vida se identificaba con C.C. 43.091.947
Decisión:	NOMBRA TERNA DE PARTIDORES

En el proceso de la referencia, toda vez que no se dio cumplimiento al requerimiento hecho en auto anterior del 06-06-2023 y no se adjuntó poder que facultara a la abogada MARIAN LISSETH CUARTAS ZULETA para poder presentar la partición y adjudicación en representación de sus poderdante, debiendo contar con poder expreso para ello, esta Agencia Judicial en aras de garantizar la imparcialidad dentro del trámite y darle impulso al proceso procederá con el nombramiento de terna de partidores para realizar la PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN de bienes conforme a los activos y pasivos denunciados por las partes dentro de la diligencia de inventarios y avalúos conforme al art 48 C.G.P.

A quienes se notificará de su designación por correo electrónico o por el medio más expedito, a cargo del Juzgado para mayor celeridad. El cargo será ejercido por el primero que concurra al Despacho a través del correo electrónico y se notifique del auto de su nombramiento.

Para elaborar la carga encomendada por el despacho al partidador aquí designado, se le concede un término de diez (10) días, término dentro del cual se deberá aportar el respectivo trabajo de partición y adjudicación, de conformidad con lo inventariado dentro de la diligencia de inventarios y avalúos que se llevó a cabo el pasado 21-03-2023.

De igual forma y para garantizar que el partidador tenga las herramientas necesarias para poder presentar en debida forma el trabajo de partición y adjudicación, se le compartirá el vínculo del expediente digital.

Una vez se allegue el respectivo trabajo de partición y adjudicación se procederá con el trámite al que haya lugar para impulsar el proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR la siguiente terna de abogados para realizar el trabajo de partición, conforme al Art 48 C.G.P:

Nombre	Correo electrónico	Teléfono
MÓNICA CECILIA PINEDA ESTRADA	monipineda25@gmail.com	3007853239 y (604)4795047
JULIÁN ALBERTO ARANGO MARTÍNEZ	alfonso1@une.net	3006097915
JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ	julianvg0724@yahoo.es	3136522210

A quienes se notificará de su designación por correo electrónico o por el medio más expedito, a cargo del juzgado, para mayor celeridad. El cargo será ejercido por el primero que concurra al Despacho y se notifique del auto de su nombramiento.

Para elaborar la carga encomendada por el despacho al partidor aquí designado, se le concede un término de diez (10) días, término dentro del cual se deberá aportar el respectivo rehacimiento del trabajo de partición y adjudicación, de conformidad con la sentencia emitida dentro del proceso de petición de herencia

De igual forma y para garantizar que el partidor tenga las herramientas necesarias para poder presentar en debida forma el trabajo de partición y adjudicación, se le compartirá el vínculo del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ